

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.302

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 149/88, a instancia de Doña Benita Sánchez Calleja, vecina de Zaragoza, representada por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra desestimación tácita por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto por dicha recurrente, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de 25 de marzo de 1987, que desestimó alegaciones contra el acta de ocupación y delimitación de la Unidad de Actuación Zona El Cubo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de febrero de 1988.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.303

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n<sup>o</sup> 181/88 seguidos a instancia de Luis Segundo Julián Hernández Herrero contra la demandada A. Antonio Blanco, S.A. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada A. Antonio Blanco, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 5 de mayo de 1988, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada A. Antonio Blanco, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 19 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.304

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 699 de 1987, seguidos a instancia de D. Carlos Bretón Larrauri, contra la empresa Fontanería y Calefacciones Calve, S.A., en reclamación por reconocimiento de derecho, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Estimando la demanda planteada por D. Carlos Bretón Larrauri contra la Empresa Fontanería y Calefacciones Calve, S.A., en reclamación de reconocimiento de derecho, declaro el derecho del actor a la antigüedad desde el 13-10-78, condenando a la Empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración y al reconocimiento al actor de dicha antigüedad.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada Fontanería y Calefacciones Calve, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncio de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 22 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.305

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n<sup>o</sup> 199/88 seguidos a instancia de Carlos Bretón Larrauri contra la demandada Fontanería y Calefacciones Calve, S.A. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Fontanería

y Calefacciones Calve, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 24 de marzo de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Fontanería y Calefacciones Calve que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 23 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.306

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos n<sup>o</sup> 863/87, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el n<sup>o</sup> 24/88, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Inmaculada Gargayo Castellanos, contra la Empresa Iber Rioja, S.A., en reclamación de despido, se ha dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.<sup>a</sup> el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 18 de febrero de 1988. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la L.E.C., despáchese ejecución contra Iber Rioja, S.A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 1.145.158 pesetas de principal, más la de 200.000 pesetas presupuestas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1.447 y ss. de la L.E.C. sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura, librense los despachos precisos. Notifíquese a la apremiada mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja. Póngase en práctica las diligencias sobre averiguación de bienes de la Empresa a que hace referencia el artículo 204 de la L.P.L. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado: J.L. Conde-Pumpido. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa apremiada Iber Rioja, S.A. que se encuentra en paradero desconocido se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales. Dado en Logroño, a 18 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.307

Don Miguel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 799-800/87, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de María Carmen Esteban Martínez y otra, contra la empresa ALMONI, S.A., en reclamación por despido hoy día en trámite de ejecución con el núm. 19/88; se ha dictado propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S.<sup>a</sup> el Secretario, D. M. García-Miguel. En Logroño, a 10 de febrero de 1988. Unase el anterior escrito a los autos, y a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra ALMONI, S.A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 731.954 Pts. de principal, más la de 140.000 Pts. presupuestas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Se eleva a definitivo el embargo preventivo trabado en Propuesta de Providencia de fecha 4 de febrero de 1988. Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 204 de la L.P.L., en orden a la declaración de Insolvencia del demandado. Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Firmado: D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro. Rubricados.”

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 17 de febrero de 1988.— El Secretario.